



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
ESPACIOS PÚBLICOS "CONSTRUCCION
PLAZA IV Y V, AMPLIACION CHILE, ARICA",
SERVIU-I.MA.

DECRETO N° **5387** /2020.-

ARICA, 27 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 860, de fecha 04 de agosto de 2020, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 207, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica;

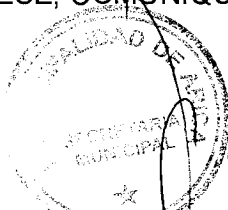
CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por Acuerdo N° 207, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



EDUARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZA IV Y V, AMPLIACIÓN CHILE, ARICA"

CÓD. BIP 30392999-0

18 AGO 2020

En Arica a _____, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° _____, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la **ILÚSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

TERCERO. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución N° 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta N° 96 de fecha 15 de abril de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2015.

SEXTO. - La ejecución del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" Código BIP: 30392999-0
Localización: Comuna de Arica – Región de Arica y Parinacota
Monto Total Obras Civiles: \$627.364.000.-



Gastos Consultoría: \$ 17.437.000
Gastos Administrativos: \$ 2.472.000.-

Aporte SERVIU: \$ 630.466.226.-
Aporte Municipal: \$16.806.774.- (4% del valor presupuestado para la postulación según Certificado N°14/2015 del Consejo Municipal de Arica)

SEPTIMO. - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO. - Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: *"En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."*

NOVENO. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna Decretada como Zona Afectada por Catástrofe, y se establece la exención de los aportes municipales.

DECIMO. - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$ 647.273.000.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$ 647.273.000.- aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 30392999-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO. - El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.

DECIMO SEGUNDO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

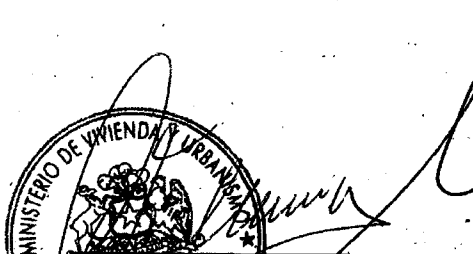

DECIMO TERCERO. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.



DECIMO CUARTO. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.

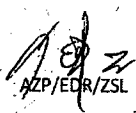


DECIMO QUINTO. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal de Arica.

En señal de aceptación las partes firman:



FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
SERVIU
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


AZP/EDR/ZSL


REPÚBLICA DE CHILE
30/10/20
ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA